Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º0189** 

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/10/23

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0006670-2 mediante el cual se tramita la celebración de un (01) contrato de servicios con un/a profesional del campo de la psicología para que se desempeñe en la Defensoría Provincial de la ciudad de Rosario y;

**CONSIDERANDO:** 

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial del Defensa Penal, y en su artículo 9 se establece que "... es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que por artículo 21 – Incisos 6 y 10, se establece: "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: ... 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; ... 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

Que por Resolución Nº 33/2015 se estableció el marco legal de contratación de profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado



para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen una prestación de calidad del servicio de defensa a los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la Ley Nº 13.014 en su artículo 10.

Que a fs. 01 el Secretario de Relaciones y Programas Institucionales del SPPDP, Dr. Rodrigo Giménez, solicita ante la Defensora Provincial, se de inicio a las gestiones pertinentes para la selección de un profesional que cumpla funciones en las dependencias de la Defensoría Provincial en la ciudad de Rosario perteneciente al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, dada la necesidad de contar con personas capacitadas para brindar apoyo, a través de un análisis interdisciplinario, en el marco del ciclo de capacitación permanente "Jornadas de entrenamiento para Defensoras y Defensores del SPPDP".

Que a tenor de lo solicitado se iniciaron las actuaciones cumplimentando los distintos pasos reglamentarios dispuestos por la resolución N°33/15 y conformando el orden de mérito de los postulados según acta de fecha 13 de septiembre del corriente, obrante a fs. 20-21.

Que este organismo requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que se trata de personas con formación en el campo de la psicología, cuyos conocimientos técnicos no puede satisfacer la planta de personal administrativo.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso a través del pedido de contabilidad Preventivo Nº 958/2023 glosado a fs.3, habiendo dictaminado la Oficina de Dictámenes.

Que por Resolución Nº133/2018 se dispuso la incorporación a los contratos de servicios con profesionales e idóneos del SPPDP, de una cláusula que establece el compromiso del/la LOCADOR/A de contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, lo que corresponde exigir.

Que la presente gestión se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el artículo 169 de la



Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

**RESUELVE:** 

**ARTICULO 1:** Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º 33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con MARÍA CARLA MERITANO, DNI N°20.167.776, CUIT N°27-20167776-4, por el término de doce (12) meses a partir del día 01 de noviembre del 2023, por un monto total de DOS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.080.236), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato

cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir los contratos de servicio mencionado en el artículo precedente, y

facultarla a realizar las modificaciones que la misma considere necesarias.

**ARTÍCULO 3:** Dejar constancia que el pago del canon locativo establecido en el art. 1, queda supeditado al cumplimiento por parte de "**LA LOCADORA**" de acompañar el Certificado de Conducta emitido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que fuera

requerido oportunamente.

**ARTÍCULO 4:** Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1 de la presente

**Sede Central** La Rioja 2663 3000 – Santa Fe **Teléfonos:** (0342) 4831570 / 4572454 / 4574767 0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:** defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.defensasantafe.gob.ar



resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la presente.

**ARTÍCULO 5:** Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2023, Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – Categoría Programática 20.0.1, Fuente 111; Objeto del Gasto 3.4.9.99; Clasif. Geogr. 82-84-264; Finalidad y Función 1.2.0.

ARTÍCULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINAMORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



## ANEXO "A"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI Nº 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante "EL SERVICIO" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, y la señora MARÍA CARLA MERITANO, DNI N°20.167.776, CUIT N°27-20167776-4, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Montevideo N°1127 piso 5 dpto. B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:------PRIMERA: EL SERVICIO contrata los servicios de LA LOCADORA para asistir en la Defensoría Provincial de la Segunda Circunscripción Judicial conforme a un plan de trabajo interdisciplinario, y toda otra tarea de apoyo que el Defensor Regional le asigne.----SEGUNDA: Son obligaciones de LA LOCADORA desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por EL SERVICIO en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal vinculadas a la temática.-----**TERCERA**: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio

**TERCERA**: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la



contratante y la contratada, quedando entendido que LA LOCADORA es una persona independiente y autónoma en su relación con EL SERVICIO. b) LA LOCADORA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de EL SERVICIO y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que LA LOCADORA para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) LA LOCADORA desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA LOCADORA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) EL SERVICIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, LA LOCADORA se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento EL SERVICIO de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.



**SÉPTIMA**: LA LOCADORA percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de DOS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.080.236), pagaderos en cuotas mensuales de ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$173.353,00) siendo abonados por mes vencido en el domicilio de la Tesorería del Servicio. La percepción por parte de LA LOCADORA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. LA LOCADORA manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. LA LOCADORA tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

